



**RAIP No.0138/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** San Salvador, a las once horas y dos minutos del día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0153**, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**"Yo soy la arrendante de un terreno ubicado en Conchagua, La Unión, la arrendataria es la señora \_\_\_\_\_, Dui \_\_\_\_\_, este inmueble fue utilizado para extraer material pétreo, porque tramite el Permiso Ambiental "Cantera La Guardia & CO", con DGA 9448-2006. El contrato de arrendamiento se termina el 20/05-2021, para lo que necesito ver la autorización de explotación de material pétreo, y cuantos metros cúbicos fueron autorizados. Por lo que pido me puedan proporcionar una copia de la autorización de extracción de material petreo del proyecto "Cantera La Guardia & CO", con DGA 9448-2006". Ello es importante para garantizar el cumplimiento ambiental de las medidas, ya que yo los presionare para que lo hagan." (Sic).**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la ***Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM)***, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico adjuntando el documento en formato PDF.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información